



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA, DE DOS BECAS DE FORMACIÓN-COLABORACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DIVERSOS EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE SU CASA MUNICIPAL DE CULTURA DURANTE EL AÑO 2019.-

En ejercicio de las competencias atribuidas según lo establecido en el 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla pretende establecer el marco por el que se regule la concesión de dos becas de formación-colaboración con la casa Municipal de Cultura, para que titulados universitarios licenciados o grados en Historia, Arqueología, Historia del Arte, Bellas Artes, Humanidades o diplomados en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración o título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales puedan completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los técnicos responsables, de modo que les pueda resultar ventajoso de cara a su futura inserción en el mundo laboral. La concesión de las dos becas materializará los esfuerzos de la Concejalía de Cultura en un mayor conocimiento, difusión y conservación de nuestro patrimonio histórico.

La presente regulación se ajustará a los principios generales de respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, así como al cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 1.- Objeto de las Bases y crédito presupuestario

El objeto de las presentes bases, es regular la concesión de dos becas de colaboración para realizar trabajos en la Casa Municipal de Cultura, dentro de los programas de gasto de Cultura, con cargo a la partida presupuestaria. **2019-33404-48100 ; RC N° 00550** , distribuidas en dos modalidades:

Modalidad 1: Beca modalidad trabajos diversos Casa Municipal de Cultura.

Modalidad 2: Beca modalidad trabajos específicos Museo Arqueológico Municipal. Museografía y Museología.

1



Bases 2 becas Casa Cultura y Maye 2019 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.843795 - 24/01/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P7R3HC-GN9W4PTY

Pág. 1 de 14

Hash SHA256:
uGKl4wGcNcGdakiOv
/Pxb1xCvK+111f6Jku
DS8Qkyf4=



Los trabajos objeto de la **beca modalidad trabajos diversos en Casa Municipal de Cultura** consistirán en:

Tareas de apoyo a la dirección de la Casa Municipal de Cultura, apoyo en tareas propias de la programación y montaje de exposiciones temporales (Sala de Exposiciones Casa Municipal de Cultura); en tareas de organización, catalogación e inventariado de fondos documentales; Informatización y digitalización de fondos bibliográficos y hemerográficos de la Biblioteca Pública Municipal, del Archivo Histórico Municipal y del Fondo bibliográfico y documental de la Fundación Castillo-Puche. Tareas de atención al público en Biblioteca, Archivo Histórico y Museos Municipales. Apoyo en tareas de divulgación del Patrimonio Histórico de Yecla (Conferencias, cursos, proyecciones, montaje y atención de exposiciones y museos)

Los trabajos objeto de la **beca modalidad trabajos específicos Museo Arqueológico Municipal** consistirán en:

Los trabajos objeto de las beca consistirán en tareas museográficas tales como registro, control de ingresos, inventario, catalogación, conservación, exposición del material, excavaciones arqueológicas promovidas por el propio Museo Arqueológico (MaYe), así como aquellas referentes a los distintos aspectos museísticos y las propias de tareas de limpieza y conservación preventiva de yacimientos arqueológicos del término municipal.

Artículo 2.- Duración.

Las becas tendrán una duración de 6 meses, con un total inicial de 600 horas de trabajo en el horario que se establezca por la Dirección de la Casa Municipal de Cultura, con un plazo de finalización que no podrá exceder del 31 de Julio del año 2019. Finalizado el plazo inicial de duración, las becas podrán ser prorrogadas por mensualidades enteras sin que el plazo de finalización total, prórrogas incluidas, pueda exceder del 31 de diciembre de 2019 y siempre que exista consignación presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 3.- Cuantía y forma de pago.

La dotación global de cada beca será de 3.600,00 €, pagadera en 6 mensualidades, a cuenta, con las retenciones que legalmente correspondan, incluyendo la seguridad social

2

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Bases 2 becas Casa Cultura y Maye 2019 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.843795 - 24/01/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
uGKl4wGeNcGdakiOv
/Pxb1xCvK+111f6Jku
DS8Qkyf4=

Código seguro de verificación: P7R3HC-GN9W4PTY

Pág. 2 de 14



que irá a cargo del Ayuntamiento, derivado de la aplicación de R.D. 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 2 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Para los dos beneficiarios de la becas se suscribirá una póliza de seguro de accidentes corporales y atención médica de urgencia correspondiente.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

4.1. Podrán ser beneficiarios/as de la subvención regulada en las presentes Bases, atendiendo al objeto y finalidad establecidos en el artículo 1 de las mismas, los **titulados universitarios (Licenciatura o Grado) Historia, Arqueología, Historia del Arte, Bellas Artes con desarrollo curricular en Conservación y Restauración, Humanidades, Documentación, Diplomados en Biblioteconomía y Documentación, Diplomados en Conservación y Restauración o título de Gado en Conservación.** Con carácter general, la obtención de estas becas será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

4.2 Para las becas objeto de la presente convocatoria deberán de haberse finalizado los estudios requeridos durante el curso académico 2012/2013 o posteriormente, y en todo caso con anterioridad al 30 de Noviembre de 2018.

4.3 Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos que hayan disfrutado con anterioridad la misma modalidad de beca por un periodo máximo de dos convocatorias.

4.4 Para ser beneficiario de las becas objeto de la presente convocatoria, será condición necesaria estar empadronado en Yecla con anterioridad a la fecha de aprobación de la convocatoria





PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

5.1. Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento de selección para resultar beneficiario/a de la beca de formación-colaboración habrán de ajustarse al modelo normalizado que figura como ANEXO I a la presente convocatoria, debiendo presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3. La presentación de la instancia o solicitud de participación en el procedimiento de selección supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y de que se reúnen las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los/as interesados/as a probar y acreditar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

Artículo 6.- Documentación a adjuntar a la solicitud.

A la instancia o solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o de fotocopias compulsadas, en los términos previstos en el artículo 11, apartado 11.3:

- Fotocopia simple del D.N.I.
- Fotocopia simple de la **titulación universitaria en Historia, Arqueología, Bellas Artes, Historia del Arte, Documentación, Biblioteconomía y Documentación y Restauración y Conservación de Bienes Culturales** o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición.





- Fotocopia simple del documento bancario (cartilla, cheque o extracto) para el ingreso de la beca, donde conste el IBAN (código de 24 caracteres) del número de cuenta.
- Fotocopia simple del certificado del expediente académico en las titulaciones universitarias de Periodismo o Ciencias de la Información o en Protocolo y Organización de Eventos, o equivalentes, con expresión de las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas.
- Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse:
 - Numerados.
 - Diferenciados por apartados, en la forma y siguiendo el mismo orden previsto en el artículo 7 de estas Bases.

No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que la casa Municipal de Cultura, durante la instrucción del expediente, pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a para ser beneficiario/a de la beca de formación-colaboración deberá presentar los documentos originales de las copias de los méritos aportados y valorados, a fin de proceder a su comprobación y compulsa, en los precisos términos previstos en el artículo 11, apartado 11.3.

Artículo 7.- Baremo de valoración de méritos.

Las becas de formación-colaboración se concederán al/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global en cada una de las modalidades, con arreglo al siguiente Baremo:

5



Bases 2 becas Casa Cultura y Maye 2019 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.843795 - 24/01/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
uGKl4wGeNcGdakiOv
/Pxb1xCvK+111f6Jku
DS8Qkyf4=

Código seguro de verificación: P7R3HC-GN9W4PTY Pág. 5 de 14



A) Titulaciones académicas

Título de Doctor en línea de investigación relacionada con las titulaciones objeto de la presente convocatoria.	6,00 puntos
Título oficial de Máster en área de conocimiento relacionada con las titulaciones objeto de la presente convocatoria	5,00 puntos
Título de Grado o licenciatura en el área de conocimiento relacionada con las titulaciones objeto de la presente convocatoria	3,00 puntos

* Acreditación de la titulación, mediante: Título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente.

B) Expediente académico

La valoración particular del expediente académico se obtendrá de la siguiente forma:

Por cada asignatura calificada con Matrícula de Honor	0,50 puntos
Por cada asignatura calificada con Sobresaliente	0,40 puntos
Por cada asignatura calificada con Notable	0,30 puntos

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

No se evaluarán, y por tanto no estarán comprendidas en el divisor, las asignaturas con calificaciones inferiores a Notable, ni las que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni aquéllas que no guarden relación sustancial con el contenido esencial de los estudios de que se trate.

En el supuesto de que los/las aspirantes aporten certificación acreditativa de la posesión de dos o más titulaciones, se valorarán aquellas de forma independiente, sumándose las puntuaciones por separado.

C) Acciones formativas

Se valorará la participación, solamente como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento, sobre cualquiera de las siguientes materias:

– Las relacionadas, única y exclusivamente, con las tareas a que hace referencia el artículo 1 de estas Bases.





- Informática y Nuevas Tecnologías.
- Gestión de Redes Sociales.
- Conocimientos de Idiomas (Valorados conforme a Escala del apartado E del artículo 7 de la presente convocatoria) con sujeción a la siguiente escala específica:

Por cada 100 horas de asistencia (acumulativas)	0,03 puntos
---	-------------

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).
- Universidades (públicas o privadas).
- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas:

- Que no guarden relación con las tareas a que hace referencia el artículo 1 de estas Bases.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.
- La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 10 horas.





Las acciones formativas que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las tareas a que hace referencia el artículo 1 de estas Bases.

La valoración de las acciones formativas (exceptuadas las de Conocimientos de Idiomas, que se valorarán conforme a la escala específica reproducida en el apartado E), se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas	0,07
De 71 a 100 horas	0,06
De 51 a 70 horas	0,05
De 25 a 50 horas	0'04
De 10 a 24 horas	0'03

* Acreditación acciones formativas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D) Publicaciones

Por la acreditación de la realización de trabajos científicos y de investigación, relacionados directamente con las tareas a que hace referencia el artículo 1 de estas Bases.	Libro completo: 0,50 puntos.
	Capítulo de libro: 0,20 puntos.
	Artículo revistas: 0,10 puntos.

* Acreditación de la realización de trabajos científicos y de investigación: Mediante la presentación de ejemplar de la publicación (con ISBN o ISSN), o de fotocopia completa de dicha publicación con compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría y del ISBN o ISSN. Respecto de la autoría, sólo se valorarán los tres primeros autores. No se valorarán los trabajos cuando





el autor forme parte de un grupo colaborativo de más de tres autores y no quede acreditado el orden de la autoría al estar ordenado el grupo alfabéticamente.

E) Conocimientos de Idiomas

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, en cada idioma, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel C2: 1,00 punto - Nivel C1: 0,70 puntos - Nivel B2: 0,50 puntos - Nivel B1: 0,20 puntos - Nivel A2: 0,10 puntos
--	--

* Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo, Institución, Escuela Oficial o entidad pública/privada suficientemente acreditada, en los términos previstos en la normativa de aplicación. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

Artículo 8.- Resolución de empates.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, éste se resolverá por medio de una entrevista con el Director de la Casa Municipal de Cultura, que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria, La puntuación máxima alcanzable será de 3,00 puntos.

Artículo 9.- Instrucción del expediente.

9.1. La competencia de instrucción del expediente para la concesión de una beca de formación-colaboración corresponderá a la casa Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

9.2. La Casa Municipal de Cultura, tras la presentación de las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a los solicitantes para que subsanen los defectos que en las mismas, o en la documentación preceptiva, se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndose de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.





9.3. A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 10.- Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Cultura, previo informe conjunto emitido por el Director de la Casa Municipal de Cultura

Artículo 11.- Resolución de las solicitudes.

11.1. Una vez emitido el correspondiente dictamen por la Comisión Informativa de Cultura, por dicho órgano municipal se propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de las becas de formación-colaboración para la realización en la Casa Municipal de Cultura de los trabajos específicos que figuran en el artículo 1 de la presente convocatoria, a las/los aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos por cada una de las modalidades. Dicha propuesta será vinculante para el citado órgano de gobierno municipal.

11.2. La propuesta sólo podrá contener el nombre de un/a aspirante, por cada modalidad que será el único/a que tendrá derecho a la concesión de la beca.

11.3. Dicha propuesta habrá de hacerse pública mediante anuncio conteniendo el nombre de las/los aspirantes propuestos para la concesión de las dos becas de formación-colaboración, quien deberá presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de diez días siguientes a dicha publicación, los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación universitaria requerida en la presente convocatoria





- Fotocopia compulsada del documento bancario para el ingreso de la beca.
- Fotocopia compulsada del certificado del expediente académico en las titulaciones universitarias requeridas en la presente convocatoria
- Documentos originales acreditativos y justificativos de los méritos aportados y valorados, a fin de proceder a su comprobación y compulsada. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, pudiéndose convocar nuevamente la Comisión de Valoración a fin de revisar las calificaciones, si se considerare preciso.

Artículo 12.- Justificación de la beca.

La justificación de la beca se llevará a cabo mediante la presentación de Memoria detallada de las actividades realizadas por las/los beneficiarias/os, que, informada por técnico competente, se elevará a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Comunicación.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las/los beneficiaria/os de las becas concedidas por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla vendrán obligados/as a:

- Cooperar con el responsable del proyecto en los trabajos que le sean encomendados, objeto de la beca concedida, en el horario que se le establezca, y según las necesidades y requerimientos de las tareas a desarrollar en la Casa Municipal de Cultura.
- A no utilizar ni reproducir la información obtenida de trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.
- A realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulten de esta convocatoria.





- A asistir a los programas de formación, conferencias y cursos que se le asignen por el tutor del proyecto.
- A comunicar a la Concejalía de Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión de la beca. De esta forma, /las/los beneficiario/a deberán de comunicar la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos que financien el mismo fin de la beca, procediéndose, en su caso, a la revisión del procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4 de estas Bases. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.
- Presentar una Memoria explicativa de la labor desarrollada, antes del 31 de marzo de 2020.
- Someterse a cuantas actuaciones resulten necesarias para la comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca.

Artículo 14.- Ausencia de vínculo contractual.

La relación que se establezca entre las personas beneficiarias de las becas y este Ayuntamiento no constituye, en ningún caso, una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, el periodo de beca disfrutado no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, en su caso.





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN-COLABORACIÓN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA, AÑO 2019

D./ Dña. _____,
con D.N.I. _____ y domicilio en _____,
ciudad _____, C.P. _____,
provincia _____, teléfono/s _____ / _____
correo electrónico _____.

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la concesión de una beca de formación-colaboración para la realización de trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura , durante el año 2019.
2. Que acepto en su totalidad y me someto a las referidas Bases.
3. Que adjunto acompaño la documentación prescrita en el artículo 6 de dichas Bases (señalar con una X lo que proceda), y **me comprometo a aportar, en su caso, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación que se indica en el artículo 11, apartado 11.3:**

- Fotocopia simple del D.N.I.
- Fotocopia simple de la **titulación universitaria requerida en la presente convocatoria**, o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición.
- Fotocopia simple del documento bancario (cartilla, cheque o extracto) para el ingreso de la beca, donde conste el IBAN (código de 24 caracteres) del número de cuenta.
- Fotocopia simple del certificado del expediente académico en las titulaciones universitarias, requeridas con expresión de las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas.
- Relación de méritos alegados para su valoración (en su caso), que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación.

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Ser admitido/a en el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la concesión de una beca de formación-colaboración para la realización de trabajos diversos en la Casa Municipal de Cultura. Modalidad: (marque con una X la modalidad a la que concursa.)

- Trabajos diversos Casa Municipal de Cultura
- Trabajos específicos en Museo Arqueológico Municipal.
- Museología. Museografía

(Localidad, fecha y firma)





Ayuntamiento de
Y E C L A

NIF: P3004300D

**Secretaría Comisión Informativa
Cultura, Turismo y Festejos**

Expediente 132375E

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

14



**Bases 2 becas Casa Cultura y Maye 2019 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.843795 -
24/01/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
uGKI4wGcNcGdakiOv
/Pxb1xCvK+111f6Jku
DS8Qkyf4=

Código seguro de verificación: P7R3HC-GN9W4PTY Pág. 14 de 14